



ACUERDO No. CSJANTA25-20
7 de febrero de 2025

“Por el cual se redistribuyen procesos por parte de los Despachos 001, 002 y 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA25-12258 del 24/01/25 “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera transitoria el siguiente Despacho para la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia:

“Artículo 1. Creación de despachos de magistrado en tribunales superiores de distrito judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero hasta el 12 de diciembre de 2025, los despachos de magistrado que se enuncian a continuación:

(...)

b. Sala Civil especializada en Restitución de Tierras

(...)

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Antioquia	Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	Magistrado de tribunal	1	Proferir mensualmente 5 sentencias y/o decisiones de fondo
2			Profesional especializado grado 33	2	

2. Para la provisión de los cargos ya fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Certificación DESAJMECER25-571 del 05-02-2025), conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo superior PCSJA25-12258 del 24/01/25.

3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando el equilibrio en las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado, en las cantidades que se determinarán más adelante.

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2024, se puede establecer la situación de los Despachos de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, así:

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA	01/01/2024	30/09/2024	138	66	63	63	48	141
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN	01/01/2024	30/09/2024	194	66	64	48	35	212
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO	01/01/2024	30/09/2024	92	90	82	60	46	122

Promedio inventario final de procesos a septiembre 30 de 2024

158

5. Una vez verificado dicho reporte y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los cuatro (04) Despachos de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, se tiene que, el Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, recientemente creado, recibirá:

Del Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, cuyo titular es el Doctor Puno Alirio Correal Beltrán, recibirá **veinte (20) procesos**;

Del Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, cuyo titular es el Doctor Javier Enrique Castillo Cadena, recibirá **quince (15) procesos**;

Del Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, cuyo titular es el Doctor José Gildardo Ramírez Giraldo, recibirá **quince (15) procesos**;

6. Conforme a lo anterior, la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el nuevo titular del recién creado 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, será un total de cincuenta (50) procesos que le remitirán sus homólogos en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	141	15	126
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	212	20	192
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del	122	15	107

Tribunal Superior de Antioquia			
Despacho		Cantidad de procesos a recibir	
Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia		50	50

7.La remisión de los **cincuenta (50) procesos**, para el Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, se realizará así:

- El Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, entregaría 20 procesos según el orden de prelación establecido por ese Despacho, según resolución 001 del 24 de enero de 2025.
- Los Despachos 001 y 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, entregaría cada uno 15 procesos tomados en orden de antigüedad de ingreso a despacho para sentencia.

El reparto de nuevos procesos se continuará realizando de manera igualitaria entre los despachos 001, 002, 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia. No habrá reparto de procesos nuevos para el despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, ni de acciones constitucionales conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Acuerdo PCSJA25-12258 del 24/01/25.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión de **cincuenta (50) procesos**, con destino al Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, los cuales provienen de todos los que actualmente están en funcionamiento, así:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	141	15	126
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	212	20	192
Despacho 003 de la Sala	122	15	107

Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia			
Despacho		Cantidad de procesos a recibir	
Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia		50	50

Parágrafo 1: La remisión de procesos se efectuará así:

- El Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, entregaría 20 procesos según el orden de prelación establecido por ese Despacho, según resolución 001 del 24 de enero de 2025.
- Los Despachos 001 y 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, entregaría cada uno 15 procesos tomados en orden de antigüedad de ingreso a despacho para sentencia.

Parágrafo 2: En cumplimiento del artículo 13 del Acuerdo PCSJA25-12258 (24-01-2025), “...*Los despachos creados en el presente Acuerdo atenderán los procesos a su cargo hasta su culminación, así como las decisiones concernientes a aclaración, corrección, adición y concesión de recursos de casación.*”. Para el caso en concreto, al Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, le serán remitidos los expedientes conforme lo establecido en el parágrafo uno del presente artículo, con la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: Los reportes presentados por los despachos, deberán atender al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la citada reglamentación.

Parágrafo 4: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del titular del Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia.

Parágrafo 5: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “*Remitidos a otros despachos*” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “*Ingresos por descongestión*”.

Parágrafo 6: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO: El reparto de nuevos procesos se continuará realizando de

manera igualitaria entre los despachos 001, 002, 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia. No habrá reparto de procesos nuevos para el despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, ni de acciones constitucionales conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Acuerdo PCSJA25-12258 del 24/01/25.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de Despachos de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.